

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Hato Rey, Puerto Rico

Por: Luzmila de la Cruz
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y
SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE INSTRUCCION PUBLICA DE PUERTO RICO

Se deroga de la Séptima Parte el inciso V y reenumerar
los siguientes, para que lea como sigue:

Séptima Parte: Actividades Comerciales en las Escuelas Públicas

I...

V. Procedimiento para la compra de material o servicios
relacionados con las graduaciones tales como togas,
sortijas, retratos y contratación de música.

El superintendente nombrará una Junta de Subastas que
bregará con todo lo relacionado con la compra a materiales
o contratación de servicios relacionados con las graduaciones
a las escuelas públicas de Puerto Rico tales como togas,
sortijas, retratos o contratación de música.

La Junta de Subastas estará compuesta por un Funcionario
de la Oficina del Superintendente de Escuelas, los presidentes
de las clases graduandas, los presidentes de los Consejos de
Padres y los directores de las escuelas concernidas.

La Junta de Subastas recibirá y hará una relación de
todas las cotizaciones de precio de los artículos antes
mencionados y, luego de estudiar las mismas hará los
contratos con aquellos que hagan la mejor oferta en precios,
calidad y servicio.

La-Junta-preparará-los-procedimientos-para-la
adjudicación-de-las-subastas-las-cuales-deberán-ser
aprobadas-per-el-superintendente.

Inciso VI V...

Vigencia de Las Enmiendas

Estas enmiendas entrarán en vigor después de su promulgación y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas y promulgadas de acuerdo con la Ley en, San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de noviembre de 1986.


Awilda Aponte Roque
Secretaria de Instrucción
Pública